

105

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE ACTA 11 DE FEBRERO DE 2020 POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA CIVIL- PARA AMBAS INSTANCIAS AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2017-00205-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL	\$877.802.00
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL PARA EL JUZGADO	\$877.802.00
TOTAL	\$1.755.604.00

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

[Signature]
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

litena

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 02 SEP 2020 NOTIFICO EN ESTADO No. 60 2020

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA